



Señora juez, a su despacho el presente proceso, informando que la parte demandante aportó la publicación de edicto emplazatorio de los citados al proceso.

Sirva Proveer

Barranquilla, 3 de febrero de 2022

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA. Tres (3) de febrero del dos mil veintidós (2.022).

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: FREDDY ÁNGEL IGLESIA CEPEDA
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIME ROBERTO
COLLINS EZPELETA Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 080013153008 **2020 00023** 00

1

La parte demandante acompañó a los autos, la publicación del edicto emplazatorio de los Herederos Indeterminados de Jaime Roberto Collins Ezpeleta y Personas Indeterminadas, así mismo, acompañó el certificado de tradición con la inscripción de la demanda, por ello, procedería de acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, realizar la inscripción en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

Sin embargo, al revisar el expediente, se advierte que la parte actora no ha acompañado las fotografías que den cuenta de la instalación de la valla en el inmueble materia de la Litis a fin de observar su contenido, para proceder a realizar de manera conjunta lo relativo a los registros electrónicos requeridos en esta clase de contiendas, acorde con el principio de economía procesal.

En tal sentido, se requerirá a la parte demandante para que acompañe las fotografías de la valla para proseguir con el trámite previsto en el artículo 375 del C.G.P en lo pertinente.

En tal sentido, se



RESUELVE

1º) REQUERIR a la parte demandante, para que cumpla con lo dispuesto en la parte motiva de la presente providencia, a fin de proseguir si a ello hubiere lugar, con el trámite impuesto en el art 10 del Decreto 806 de 2020 en conc. Art. 108 del C.G.P., y el artículo 375 del C.G.P en lo pertinente. Concédasele el término de (cinco) 5 días.

2.- Cumplido lo anterior, vuelva la actuación al Despacho para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS

Juez

Notificado por estado electrónico del 4 de febrero de 2022

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a45aa53c39f391f4d6be820dab31e8c39d4c1bbd8f470166605a46470364fb7e**

Documento generado en 03/02/2022 03:00:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>